

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2022-00180-00.

Para ningún efecto se tendrán en cuenta las excepciones de mérito formuladas por el curador ad litem –Luis Bustacara– por haberlas formulado extemporáneamente, téngase en cuenta que, si bien el recurso de reposición formulado contra el mandamiento de pago interrumpió el término para presentarlas, el mismo feneció el 18 de enero de 2023, no obstante, en el correo electrónico se observa que las radicó el 20 de enero de la presente anualidad, por lo que no hay lugar a considerarlas oportunas.

En firme este auto, retornen las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **6 de febrero de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario